

FLASH INFORMATIVO 2003-24

Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación y Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de exportación

El pasado 13 de octubre fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos de reformas al diverso que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación, y al diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación (Decretos Maquila y PITEX), los cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

La exposición de motivos de los citados Decretos de reforma, señalan que una de sus intenciones es desregular y simplificar los trámites para la operación de las empresas PITEX y Maquiladoras. Sobre dicho punto, si bien reconocemos un avance en la materia, por otro lado resulta justo mencionar que, a través de éstas reformas, a su vez, se impone a los usuarios de los programas en comento, ciertas cargas administrativas adicionales a las ya existentes.

Disposiciones relativas a Maquiladoras y PITEX

Requisitos para la aprobación de un Programa de Maquila o PITEX

Dentro de los requisitos para obtener la aprobación de un Programa de Maquila o PITEX, se elimina la obligación de exhibir la documentación que acredite la propiedad del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del programa, para el otorgamiento de éste, requiriéndose únicamente acreditar legalmente la posesión de la planta o bodega correspondiente. Dentro de las alternativas para demostrar la legal posesión del inmueble, se incorpora la posibilidad de exhibir un contrato de comodato.

Relacionado con lo anterior, se precisa que los contratos de arrendamiento o comodato respecto de los inmuebles que se señalen dentro de la solicitud no deberán tener una duración inferior a un año y una vigencia de por lo menos 11 meses a la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Por otra parte, se reduce de 20 a 15 días el plazo para obtener una respuesta por parte de la Secretaría de Economía a una solicitud de aprobación de un programa de Maquila o PITEX.

Por último, se establece que la fecha en que surtirá efectos la resolución que emita dicha Secretaría respecto de la aprobación, modificación o ampliación de un programa, será el mismo día en que el interesado sea notificado de la misma.

Información a la SHCP de empresas con programas de Maquila o PITEX

Se inserta la obligación para la Secretaría de Economía de transmitir por medios electrónicos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los datos que permitan identificar a las empresas autorizadas con un programa, a efecto de que éstas sean inscritas en el Padrón de Importadores.

Exención al pago de los impuestos al comercio exterior

Por otra parte, se elimina la limitante a la exención al pago del impuesto general de importación, por aquellas operaciones de importación temporal efectuadas al amparo del programa, sobre mercancías tales como textiles totalmente cortados y formados en Estados Unidos, bienes que serán exportados en el mismo estado o bienes sometidos a procesos de reparación o alteración, cuando dichas mercancías se exportaban de manera indirecta.

Obligaciones de las personas morales con programas de Maquila o PITEX

Se elimina, en los Decretos correspondientes, ciertas obligaciones aplicables a personas morales titulares de programas de exportación como son dictaminar estados financieros, contratar y capacitar al personal, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

Por otro lado, se adicionan obligaciones que se refieren al retorno de las mercancías en el plazo establecido por la Ley Aduanera y a su permanencia en el lugar autorizado dentro de la autorización correspondiente.

De igual manera, se impone la obligación de dar aviso a la Secretaría de Economía, mediante escrito libre y adjuntando la documentación comprobatoria, de los cambios de domicilio o de otros datos asentados en la solicitud inicial, así como de la suspensión de actividades en los términos establecidos en los Decretos respectivos.

Cancelación del Programa de Maquila o PITEX

Se adiciona como causal de cancelación del programa autorizado, el no acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías, o el no mantenerlas en los domicilios registrados, o bien cuando el interesado se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo de ejecución por virtud de algún crédito fiscal.

No se precisa si las causales de cancelación antes señaladas sólo surtirán efectos si la determinación de las autoridades ha quedado firme, o si procede aun y cuando se hubiera impugnado a través de un proceso ya sea administrativo o judicial.

Por otra parte, se establece que a quienes se les cancele el programa por no localizarse el domicilio señalado en la solicitud, o por no acreditar la legal estancia de las mercancías importadas, perderán el derecho a obtener nuevamente un Programa de Maquila, PITEX, de Promoción Sectorial, registro de Empresa de Comercio Exterior o cualquier programa de fomento a la exportación, por un plazo de 5 años a partir de la fecha de cancelación del programa.

Por último, se señala que si como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación o verificación, la Secretaría de Economía o de Hacienda y Crédito Público determinan que la documentación presentada por la empresa para la aprobación, ampliación o modificación del programa fuere falsa o esté alterada, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la nulidad de la resolución otorgada.

Actualización de datos

Por último, cabe mencionar que mediante disposición transitoria, se impone la obligación a los titulares de los programas de ratificar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el 31 de diciembre del presente año, los datos relativos a la ubicación de su domicilio fiscal y de los domicilios en que realicen sus operaciones mediante el formato que al efecto se emita.

Disposiciones relativas exclusivamente a Maquiladoras

Operación de Maquila

Se incluye en el concepto de operación de maquila el concepto de "servicio", quedando establecidos los conceptos "operación de maquila de servicio" y "operación de maquila industrial".

Maquiladora controladora de empresas

Se modifica la definición de "maquiladora controladora", para quedar como la persona moral (anteriormente sociedad controladora) que en términos del Decreto de Maquila le sea aprobado un programa de operación de maquila, integrando las operaciones de maquila de dos o más sociedades controladas que hayan obtenido autorización de la SHCP como empresas certificadas.

Se elimina la referencia a la Ley del Impuesto sobre la Renta para calificar como "sociedad controlada" para efectos del Decreto de Maquila, y se remite a las reglas de carácter general que al efecto emita la SHCP, mismas que a la fecha no han sido publicadas.

* * * * *